

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°374, (V. Y U.), DE 2017, QUE DISPUSO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA EN LOS AUTOS RIT C-691-2016, CARATULADOS "CONTRERAS CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VIII REGIÓN", DEL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.

17 ENE 2025

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 053

VISTO: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que por **Resoluciones Exentas N°8703, N°1969 y N°918**, de 2018, 2021 y 2024, respectivamente, todas de Vivienda y Urbanismo, se dispuso complementar, por las razones que en ellas se indican, la Resolución Exenta N° 374, (V. y U.), de 2017, que ordenó el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en la causa RIT C-691-2016, caratulada "Contreras con Servicio de Vivienda y Urbanización VIII Región", del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

b) Que, con fecha **09 de marzo de 2018**, la parte demandante de los autos referidos precedentemente, solicitó disponer la regulación de costas personales en la causa.

c) Que, por resolución de **13 de marzo de 2018**, el Tribunal de la causa RIT C-691-2016 proveyó la solicitud referida en el considerando anterior en el siguiente tenor: "*Como se pide, régulense las cosas personales en la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) y téngasela por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día*".

d) La copia de la Certificación con firma electrónica de fecha 18 de agosto de 2022, incorporada en los autos RIT C-691-2016 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, que señala: "**CERTIFICO: Que la resolución de fecha 13 de marzo de 2018, folio 56, se encuentra firme y ejecutoriada.**"

e) La copia de la resolución con firma electrónica, de fecha 15 de febrero de 2023, dictada en los autos referidos precedentemente, que regula las costas personales de la incidencia resuelta con fecha 29 de diciembre de 2022, en la suma de **\$100.000 (cien mil pesos)**, se ordena poner en conocimiento de las partes y tenerse por aprobada si no fueren objetadas dentro de quinto día.

f) La copia del documento con firma electrónica incorporado a los autos RIT C-691-2016, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, de fecha 10 de octubre de 2024, que señala: "**CERTIFICO: Que, la resolución de fecha 15 de febrero de 2023, se encuentra firme y ejecutoriada.**"



g) Que por la Resolución Exenta N° 918, (V. y U.), de 19 de junio de 2024, que ordenó complementar la Resolución Exenta N° 374, (V. y U.), de 2017, se ordenó al SERVIU de la Región del Biobío, pagar al demandante de los autos RIT C-691-2016, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, la suma de \$18.620.014, por concepto de crédito adeudado a la fecha; y el total de **\$100.000, (cien mil pesos)**, por concepto de costas personales por la incidencia resuelta con fecha 04 de marzo de 2024.

h) El oficio N°20067/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Sra. Juez Titular del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, dictado en los autos RIT C-691-2016, dirigido al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 752 del Código de Procedimiento Civil y 65 del DS N° 355, (V. y U.), de 1977, se dicte el acto administrativo que disponga el pago por el SERVIU Región del Biobío de las sumas correspondientes a costas personales que se indican, por lo que dicto la siguiente:

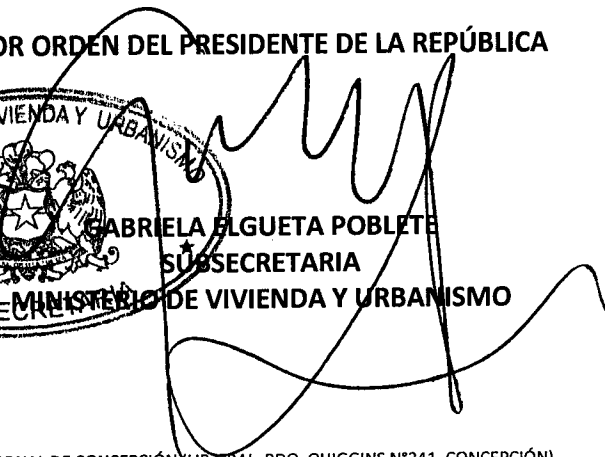
RESOLUCIÓN:

1.- COMPLEMENTÁSE el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 374, (V. Y U.), de 2017, en el sentido de ordenar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, el pago al demandante de los autos RIT C-691-2016, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, la suma de **\$2.100.000. (dos millones cien mil pesos)**, por concepto costas personales de la ejecución que se encontraban pendientes y costas personales de la incidencia resuelta con fecha 29 de diciembre de 2022, conforme los antecedentes que obran en la causa.

2.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente para el año 2025 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.

Anótese y notifíquese.




POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/MWGN (Ofpa. (Int 1889/2024)

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRAZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN (LIB. GRAL. BDO. OHIGGINS N°241, CONCEPCIÓN)
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO